

RocaJunyent Informa

Departamento de Derecho Fiscal
23 de diciembre de 2024



El pasado 4 de diciembre publicábamos nuestra Alerta Informativa “*Modificaciones fiscales relevantes 2024/2025*” en la que abordábamos el análisis del texto aprobado el 21 de noviembre por el Pleno del Congreso de los Diputados con relación al Proyecto de Ley por el que se establece un *Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud*.

Tal como les comentábamos, aparte de la regulación del citado Impuesto Complementario, el texto incorporaba un conjunto de enmiendas parlamentarias que nada tenían que ver con el mismo y que afectaban a muy diversas figuras impositivas.

“

Este paquete de enmiendas constituía, tal como indicaba entonces el Gobierno, un paquete de medidas de reforma fiscal, en su opinión, ciertamente relevante.

Como corresponde a la tramitación parlamentaria, el documento aprobado por el Congreso fue remitido al Senado para su tramitación y, una vez incorporadas las modificaciones en su texto aprobadas por la citada cámara parlamentaria, aquél volvió de nuevo al Congreso para su aprobación definitiva. Esta se produjo el día 20 de diciembre, habiendo sido publicada la Ley en el BOE del día 21 de diciembre con el número 7/2024.

Poco debemos añadir a lo ya dicho en nuestra Alerta Informativa del día 4 pasado. Todas las enmiendas aprobadas por el Congreso y comentadas por nosotros han resultado aprobadas sin modificación de clase alguna. Tan sólo tres novedades introducidas por el Senado han merecido la aprobación definitiva del Congreso de los Diputados:

- ☐ **Modificación del artículo 91.** Dos de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que va a suponer la aplicación del tipo del 4% a las leches fermentadas. A falta de una disposición específica para su entrada en vigor, ésta se produjo el día 22 de diciembre.
- ☐ **Introducción en el IRPF y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** de una exención a favor de los afectados por la DANA de Valencia que, como empleados, reciban donaciones de sus empresas con el fin de cubrir la reparación de los daños que aquélla les hubiera ocasionado.
- ☐ **Derogación del artículo 1 de la Ley 38/2022**, por la que, entre otras normas, se creó la transitoria prestación patrimonial de carácter público que ha gravado durante dos años, 2023 y 2024, al sector energético. Esta derogación no supone consecuencia práctica alguna, pero sí va a impedir que el Gobierno pueda prorrogar esta figura para los próximos años mediante un Real Decreto-Ley. Si quiere instaurar un tributo, como el que sí ha sido aprobado en la propia Ley 7/2024 para las entidades de crédito, deberá hacerlo mediante su tramitación con una Ley ordinaria, siguiendo para ello su normal tramitación parlamentaria.

Por lo demás, como les decíamos, el resto de las disposiciones que fueron aprobadas el 21 de noviembre por el Congreso y que tuvimos oportunidad de comentar en nuestra Alerta Informativa, han sido aprobadas y se hallan incorporadas al texto de la Ley 7/2024. Por ello, dada la nula variación de su redacción, nos remitimos a lo ya comentada en nuestra Alerta.

Aprovechamos la oportunidad que nos brinda esta comunicación para desearles unas muy Felices Fiestas.